



RESOLUCION No. 1025-91-P/CND-IPD

Lima, 15 de NOVIEMBRE

de 1991

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución No.017-DE-IPD-84 del 14 de Febrero de 1984, se reconoce de abono en favor de don Jorge VALDIVIA VALER, Ex-Especialista RED III, Grado I Sub-Grado 5 de la Dirección Departamental IPD-Apurímac treinta (30) años y trece (13) días de servicios prestados a la Administración Pública dentro del Régimen del Fondo de Pensiones, normado por el Decreto Ley No.20530, otorgándole Pensión Definitiva Renovable de Cesantía;

Que, del Análisis de los antecedentes administrativos, está probado - que don Jorge VALDIVIA VALER, desempeñó el cargo de Director Departamental del IPD-Apurímac, mediante Resolución No.212-AD-74 del 20 de Setiembre de 1974 y Res. No.578-AD-76 del 05 de Octubre de 1976, siendo rebajado posteriormente al cargo de Especialista en RED III, Grado I - Sub-Grado 5;

Que, mediante la Ley No.23495, se establece la nivelación progresiva - de las pensiones de los cesantes con más de veinte años de servicios y de los jubilados de la Administración Pública no sometidos al Régimen del Seguro Social o a otros regímenes especiales, se efectuaría con - los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías; disponiendo asimismo que cualquier incremento posterior a la nivelación que se otorgue a los servidores públicos en actividad - que desempeñen el cargo u otro similar al último cargo en que prestó servicios el cesante o jubilado, dará lugar al incremento de la pensión en igual monto que corresponde al servidor en actividad;

Que, de acuerdo a la Jurisprudencia de observancia obligatoria emanada por el Tribunal del servicio civil, mediante la Res. No.0387-88-TSC - 2da. Sala , del 24 de Mayo de 1988,"para nivelar las pensiones de los servidores públicos se tomará como base el máximo status jerárquico alcanzado por el trabajador, aunque posteriormente sean rebajados de nivel , por constituir un derecho adquirido. La carrera Administrativa - es ascendente y no descendente, en ningún caso y por ningún motivo el servidor puede ser rebajado de categoría, ni en la actividad, ni en la cesantía"

Que, en consecuencia es procedente nivelar la pensión de don Jorge Valdivia Valer, tomando como base la mayor jerarquía lograda por el trabajador durante su carrera administrativa, la misma que resulta concordante con la Jurisprudencia de observancia obligatoria emitida por el





RESOLUCION No. 1025-91-P/CND-IPD

Lima, 15 de NOVIEMBRE de 1991

Tribunal de Servicio Civil, mediante Resolución No.0330-88-TSC 2da. Sala del 10 de Mayo de 1988;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Legislativos No.328 y 276, Decretos Leyes Nos.20530 y 22867, Leyes Nos.23495, 25048 y - 25303-Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, D.S.No. 051-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación, Unidad de - Personal y contando con el visto bueno de la Oficina de Administra- ción;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.-NIVELAR la Pensión en vía de regularización de don Jor- ge VALDIVIA VALER, Nivel F/3, tomando como base la ma- yor jerarquía lograda por el trabajador (Director Departamental del IPD-Apurimac) durante su carrera Administrativa, a partir del 01 de Febrero de 1991, sólo por efectos pensionarios;

Artículo 2°.-AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pa- gue a don Jorge VALDIVIA VALER, el incremento dispues- to para los funcionarios, pensionistas mediante el Decreto Supremo - NO.051-91-PCM.

Artículo 3°.-El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Asignación 05.01 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Institu- to Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. LUIS PISAPIRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LLV/UP
WAH/BS
mgo.





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Se atendió con
Res. N° 1025- P/OND-15-11-91
" " 1026 - " "
" " 1029 - " "
" " 1030 - " "
" " 1034 - " "

INFORME N° 209 -UP-IPD-91.

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Nivelación de Pensiones.
REF. : Expediente N°s. 02939, 03620 y 03813.
Expediente N°s. 03080 y 3102.
FECHA : Lima, 17 de Octubre de 1,991.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a los expedientes de la referencia, accionados por los pensionistas señores GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ y JORGE VALDIVIA VALER, quienes solicitan Nivelación de Pensiones por Homologación, al respecto debo manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES :

- 1.1. Con fecha 09 de Julio de 1,991, se registró en la Oficina de Trámite Documentario con el N° 02939, el Oficio N° 083-PCRTD "AAC"-IPD-91, mediante el cual remiten al IPD-Lima documentos sustentatorios tales como Boleta de Pagos que indica Nivel F/3 de su homologación al que pertenece en su condición de ex Director IPD - Hco del Sr. GILBERTO BERMUDEZ
- 1.2. Con fecha 16 de Setiembre de 1,991 se registró en la Oficina de Trámite Documentario el Oficio N° 124-PCRTD-AAC-IPD-91 con el N° de Registro 03620 reiterando la solicitud del Prof. GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ quw se le consideré como F/3 y se le reintegre los adeudos correspondientes.
- 1.3. Con fecha 02 de Octubre de 1,991 se registró en la Oficina de Trámite Documentario con el N° 03813 la solicitud del Prof. JORGE VALDIVIA VALER, el cual pide se le consideré como Funcionario Tres (Nivel F/3) conforme al D.S. N° 032 y D.S. N° 051-91-PCM por haber laborado como Ex - Director Departamental I.P.D. - Apurímac.
- 1.4. Con fecha 20 de Setiembre de 1,974 se expide la Resolución N° 212-AD-74 nombrando como Director Departamental Apurímac al Sr. VALDIVIA VALER, JORGE, IV-I y como Director Departamental Huánuco, al Sr. BERMUDEZ NUÑEZ, Gilberto, N-I.
- 1.5. Con fecha 05 de Octubre de 1,976 se expidió la Resolución N° 578-AD-76 se reasigna en vía de regularización al Sr. Jorge VALDIVIA VALER del cargo de Prof. de Educación Física del C.E. N° 54385 al cargo de D.D. IPD Apurímac, grado IV-1 a partir del

/.





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Pág. 2

01 de Noviembre de 1,974 siendo rebajado al cargo de Especialista en RED III Grado I, Sub Grado 5 en 1979.

- 1.6. Con fecha 18 de Marzo de 1,985 se expide la Resolución Nº 023-DE-85 a favor de Don GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ reconociéndole su Tiempo de Servicios y otorgándole Pensión definitiva Nivelable de cesantía como Especialista en RED III, Nivel I de la Dirección Departamental IPD de Huánuco.
- 1.7. Con fecha 14 de Febrero de 1,984 se expide la Resolución Nº 017-DE-IPD-84 concediéndole Pensión Definitiva de Cesantía por cumplir 30 años y 13 días de Servicios prestados a la Administración Pública, a Don Jorge VALDIVIA VALER.
- 1.8. Con fecha 27-06-91 se registró con el Nº 1517 en la Oficina Central de Administración el Informe Nº 023-03.00/91 emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación sobre equivalencias de cargos de los señores pensionistas GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ y JORGE VALDIVIA VALER en forma favorable.
- 1.9. Asimismo, con Memorándum Nº 363-UP/91 de fecha 16-07-91 la Unidad de Personal opina favorablemente, considerando procedente otorgarles la equivalencia de cargos por corresponderlas a los referidos solicitantes.
- 1.10. Con fecha 14-08 de 1,990 se registró en la Oficina de Trámite Documentario, con el Nº 3080, la Solicitud de Doña Victoria SILVA SANTIS TEBAN Vda de RODRIGO, mediante el cual solicita se le reactúalice la pensión por viudez, que se aumento en el 100% y que sea nivelada con el haber que percibe un servidor Público.
- 1.11. Con fecha, 08-08 1,991, se registró en la Oficina de Trámite Documentario con el Nº 03102, la Solicitud de Doña Mirna J. VARGAS Vda. de ROSPIGLIOSI, quien solicita se homologue el Nivel F-2 al Nivel F-3, para su pensión de viudez.

2.- ANALISIS DEL CASO:

Del Análisis del rubro anterior se desprende que :

- 2.1. Los recurrentes, desde su fecha de ingreso al Instituto Peruano del Deporte (Ex-INRED), fueron nombrados Directores Departamentales del I.P.D, constituyéndose por ende como el mayor status Jerárquico alcanzado dentro de su Carrera Administrativa, el mismo que debió ser respetado.
- 2.2. De acuerdo a la Doctrina y Jurisprudencia, emanadas por el Tribunal Nacional del Servicio Civil, la Carrera Administrativa es ascendente y no descendente, esto es, en el mejor de los casos del empleado Público de Carrera, ascendente a la categoría o categorías inmediatas superiores, en el peor de los casos, permanece en la categoría, alcanzada hasta el final de su carrera Administrativa, y en ningún caso y por ningún motivo puede ser rebajado de categoría, ni en la Actividad, ni en la cesantía. Doctrina que debe tenerse presente para casos similares. (Caso del Sr. Raúl Kinoshita CASTILLO).



/.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Pág. 3

- 2.3. Por otro lado la categoría Administrativa no sólo comprende el Sueldo Remuneración o haber, el grado y su grado de la escala o nivel de Remuneraciones, sino también la Jerarquía o rango, el nivel del cargo, la nomenclatura a denominación del puesto, las clases y el grupo ocupacional, aspectos que deben tenerse en consideración.
- 2.4. De otra parte las leyes de pensiones son de beneficios sociales de Amparo a los trabajadores y familiares - sobrevivientes - que son palpables en la generalidad de los casos en los cuales el máximo sueldo corresponde al cargo de mayor jerarquía logrado por el trabajador durante su carrera Administrativa, razón por la cual el Estado asume la obligación de regular con arreglo al máximo sueldo la pensión de empleados o funcionarios por todo el tiempo de sus servicios.
- 2.5. Encontrándose también dentro de los alcances de los ITEMS 2.2, 2.3 y 2.4, la nivelación de las pensiones por viudez de las sobrevivientes, - señoras: VICTORIA SILVIA S. Vda. DE RODRIGO, ALEJANDRINA RIVERA Vda. DE SALDAÑA y MIRNA J. VARGAS Vda. DE ROSPIGLIOSI, al amparo de la Ley Nº 25008, que modifica el Art. 27 del Decreto Ley Nº 20530, por haber alcanzado el mayor Status Jerárquico durante su carrera Administrativa, los extintos Ex-Servidores.

3. CONCLUSION :

De lo expuesto en los rubros anteriores se concluye que:

- 3.1. Deviene en procedente los reclamos formulados por los recurrentes, sólo para efectos pensionarios, consiguientemente es procedente nivelar sus pensiones con las remuneraciones que irroga el precitado cargo, El mismo que debe tenerse en cuenta para otros casos similares y también hacerle extensivo a las pensionistas sobrevivientes, éste último al Amparo de la Ley Nº 25008.

Es todo cuanto informo a usted, salvo su mejor parecer.

Atentamente,

LLV/UP
WAH/BS
mmo.



LELY LOPEZ VILLANUEVA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

CODIGO N° ... 1688

HOJA DE ENVIO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

DERIVADO A : Unidad de Tesorería
: Unidad de Administración Financiera
: Unidad de Personal
: Unidad de Abastecimientos y Serv.Aux.
: Unidad de Cómputo
: Secretaria
: Otros

M. Astorcello
Hacer Resolución

19
08
91



N° de Folio :

PARA :

- | | |
|---------------------|------------------------------------|
| * Atención | * Preparar Respuesta para la Firma |
| * Estudio e Informe | * Tomar Nota y Devolver |
| : Su conocimiento | * Proyectar Resolución |
| * Opinión | * Tomar Acción e Informe |
| * Tramitar | * Elaborar Norma o Directiva |
| * Control | * Procesamiento General |
| * Fiscalización | * Archivo |

NOTA :
.....
.....
.....
.....



ead.

SRA. DORIS HURTADO RAMIREZ
Jefe (e) de la Oficina
General de Administración

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)

Instituto Peruano del Deporte
Oficina Central de Administración
1688
16 JUL. 1991

Nº 363 -UP/91.

Fecha 16-07-91.

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL.
A : Oficina de Administración.
Asunto : Equivalencia de Cargos.
Referencia :

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle, adjunto al presente documentación adicional sobre las equivalencias de cargos de los señores GILBERTO BERNUDEZ NUÑEZ, ALEJANDRINA RIVERA DE SALDAÑA, VICTORIA SILVA - VDA DE RODRIGO y JORGE VALDIVIA VALER.

Esta unidad opina procedente se otorgue la equivalencia de cargos por corresponderles.

Atentamente,



DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DWC/UP.
mmo.

HOJA DE ENVIO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

DERIVADO A

- : Unidad de Tesorería
- : Unidad de Administración Financiera
- : Unidad de Personal
- : Unidad de Abastecimientos y Serv.Aux.
- : Unidad de Cómputo
- : Secretaria
- : Otros

N° de Folio :

PARA :

- * Atención
- * Estudio e Informe
- * Su conocimiento
- * Opinión
- * Tramitar
- * Control
- * Fiscalización

- * Preparar Respuesta para la Firma
- * Tomar Nota y Devolver
- * Proyectar Resolución
- * Tomar Acción e Informe
- * Elaborar Norma o Directiva
- * Procesamiento General
- * Archivo

NOTA :

.....

.....

.....

.....

ead.


SRA. DORIS HURTADO RAMIREZ
Jefe (e) de la Oficina
General de Administración



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 023 -03.00/91

DE : JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION
A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
ASUNTO : EQUIVALENCIAS DE CARGOS
REF. : MEMORANDUM N°s 105-03.00/91 y 297-UP-91
INFORME N° 014-03.03/91
FECHA : 27 de Junio de 1991



Por el presente me dirijo a Ud. en relación con lo solicitado por los señores pensionistas GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ, ALEJANDRINA RIVERA DE SALDAÑA, VICTORIA SILVA VDA. DE RODRIGO y JORGE VALDIVIA VALER, lo siguiente :

1. Mediante Memorándum N° 105-03.00/91 esta Oficina solcita a la Unidad de Personal un informe técnico en el cual se incluye una serie de antecedentes con la que solamente dicha dependencia cuenta; sin embargo únicamente nos han remitido las Resoluciones de cese de dichos recurrentes; por tanto resulta insuficientes los datos remitidos para poder emitir opinión.
2. Sin embargo y para no perjudicar a los mencionados pensionistas esta Oficina considera pertinente darles las equivalencias de Director a aquellos Funcionarios que han desempeñado funciones de Director Regional o Director Departamental, así la nomenclatura de sus cargos sea distinta a la mencionada (Esp. Red. Supervisor de Prog. Sect. etc.); también procedería aquellos ex-servidores que sus cargos dependían directamente al de Director Regional y cuyas funciones que desempeñaban era la de Sub-Director Regional.
3. Nos abstenemos de opinar de otros cargos hasta que vuestra Unidad de Personal emita su informe técnico y nos señale las funciones que desempeñaban al momento de cesar los citados pensionistas.

Es cuanto informo a Ud.

Atentamente,

OPP/CGP
UR/LELB
rmq.
Reg. 641

CARMEN GIL PEREYRA
Jefe (e) de la
Oficina de Presupuesto y Planificación
Instituto Peruano del Deporte

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION

A : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Asunto : Equivalencia de Cargos.

Referencia : Proy. Resolución Equivalencia de Cargos.

Me dirijo a Ud., con la finalidad de manifestarle que para emitir el pronunciamiento esta Oficina requiere del Informe Técnico de la Unidad de Personal, el cual debe contener los siguientes antecedentes :

- Resolución de Cese
- Funciones en las que cesaron los trabajadores.
- Nivel remunerativo actual.

Atentamente,



OP/CGP

mch.

Adj.: Proy. Resolución.

CARMEN R. GIL PEREYRA

JEFE (e) DE LA

OFICINA DE PLANIFICACION





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME No. 226 -UP/IPD-91

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Eleva Informe sustentatorio sobre nivelación de Pensiones por Homologación así como nivelación de Pensiones por viudez de los Sres.: Gilberto Bermudez Nuñez y Jorge Valdivia Valer; Sras.: Victoria Silvia Vda. de Rodrigo, Alejandrina Rivera Vda. de Saldaña y Mirna J. Vargas Vda. de Rospiglosi respectivamente,
FECHA : Asimismo adjunta Proyectos de Resolución. Lima, 28 de Octubre de 1991.

Me dirijo a Usted, a fin de elevar a su Despacho cinco (05) Proyectos de Resolución sobre nivelación de Pensiones indicadas en el asunto, así como el Informe sustentatorio de los mismos, a fin de que se sirva visarlos y derivarlos a la Alta Dirección para su visación correspondiente.

Esta Unidad de Personal estima procedente conceder lo solicitado por estar de acuerdo a disposiciones vigentes y conforme a Ley.

Atentamente,



LILI LOPEZ VILLANUEVA
Jefa Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LLV/UP
mgo.
WAH/BS



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME No. 204 UP/IPD-91

A : JEFE DE LA OF. DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Kleva dos (02) Proyectos de Resolución acep-
tando Renuncia al Cargo y Pago de sus Benefi-
cios Sociales de Ley.
Sres. Francisco Icanaque Muñoz y Lázaro Silva
Cabrera!
REF. : Exps. Nos. 03677 y 03631
FECHA : Lima, 18 de Octubre de 1991

Me dirijo a su Despacho elevando a su consi-
deración dos (02) Proyectos de Resolución aceptando renuncia -
al cargo y pago de sus BENEFICIOS Sociales de Ley, de acuerdo
al siguiente detalle :

APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	T. SERVICIO A - M - D	FECHA CESE	TOTAL LIQUI- DO A PAGAR
Ycanaque Muñoz, Fran- cisco	Act. Pri- vada. D. Leg. 650	15. 08. 19	30.09.91	S/. 1,268.56
SILVA Cabrera, Lázaro	Act. Pri- vada. D. Leg. 650	36 -- 13	31.10.91	2,656.36

Al respecto esta Unidad de Personal estima -
procedente la referida acción de personal por estar de acuerdo
a dispositivos vigentes.

Por consiguiente, acompaño al presente los
referidos Proyectos de Resolución para que se sirva visarlos y
elevantarlos a la Alta Dirección para la firma correspondiente.

Atentamente,

LLV/UP
mgo.



LILI LOPEZ VILLANUEVA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM No. 622-UP/IPD-91



A : JEFE DE LA OF. GENERAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Proyecto de Resolución
FECHA : Lima, 30 de Octubre de 1991

Por el presente devuelvo a Usted, el Proyecto de Resolución del Sr. Lázaro Silva a fin de que sea evaluado cumpliendo el trámite regular, por cuanto el documento en el que solicita retirar su renuncia, ha sido derivado a la Comisión de Reorganización para su opinión, no siendo posible aceptar sin este requisito el retiro de su renuncia.

Atentamente,



[Signature]
LILI LOPEZ VILLANUEVA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LLV/UP
mgo.